



CONSEJO VALENCIANO DEL COOPERATIVISMO

COMPARECENCIA

En el día de la fecha comparece ante la Secretaría del Consejo Valenciano del Cooperativismo D. F. M. B., Abogado en ejercicio, Colegiado nº del Ilustre Colegio de Abogados de, designado por el Consejo Valenciano del Cooperativismo para dictar Laudo en el expediente CVC/203-A, seguido a instancia de D^a, contra la COOPERATIVA VALENCIANA DE, quien manifiesta lo siguiente:

Que cumpliendo el mandato del Consejo Valenciano del Cooperativismo, en el precitado expediente, dicta el siguiente

LAUDO ARBITRAL

Valencia a 23 de septiembre de 2015

ANTECEDENTES

Primero.- El presente procedimiento, se inició mediante demanda presentada por DOÑA, frente a COOPERATIVA VALENCIANA DE, mediante la cual se solicitaba se condenara a esta última a efectuar la correspondiente liquidación y desembolso de sus aportaciones sociales en la indicada cooperativa, con expresa imposición de las costas procesales.

Segundo.- Dado traslado de la citada demanda arbitral, por parte de COOPERATIVA VALENCIANA DE, se presenta escrito el 16 de Junio de 2.015 en el que tras oponerse a los hechos que constan en la demanda, aportaba como documento seis liquidación requerida por al demandante, en la que se deduce de las aportaciones de la actora una derrama impagada, con fecha de baja Diciembre de 2.015 y su pago sin aplazamiento en Enero de 2.016.

Tercero.- El 24 de Junio se dicta Diligencia de ordenación para proposición de prueba. El 8 de Julio presentan sendos escritos de proposición de prueba la Cooperativa demandada, y la socia demandante.

Cuarto.- El 14 de Julio se dicta providencia de admisión y practica de pruebas.

Tel. 963 866 000 telefonades des de fora de la Comunitat Valenciana
llamadas desde fuera de la Comunidad Valenciana





Quinto.- El 28 de Julio de 2.015 DOÑA, presenta escrito en el que indica:

“1.-Tras examinar el escrito de contestación a la demanda de la entidad demandada, esta parte se muestra conforme con la propuesta de liquidación aportada como Documento Numero Seis de al Contestación a la Demanda aceptando la misma.

2.- Por ello interesa al derecho de esta parte que se dicte laudo en el que se contenga la aceptación de la liquidación por esta parte y la obligación de hacerla efectiva por parte de la entidad demandada”.

Sexto.- El 31 de Julio de 2.015 se dicta Providencia por la que se requiere a la actora para que complemente el citado escrito de 27 de Julio, en el sentido de si mantiene o modifica la indicada petición de condena al pago de las costas del arbitraje a la cooperativa demandada. En respuesta al mismo el 7 de Agosto de 2.015 la actora presenta escrito en el que mantiene su petición de condena en costas.

Séptimo .- Por diligencia de ordenación de nueve de septiembre de 2.015 se da traslado a la cooperativa demandada del escrito de 27 de julio de 2015 presentado por la parte actora Doña, en la que muestra su conformidad con la propuesta de liquidación aportada como documento seis del escrito de contestación a la demanda, interesando se dicte Laudo en el que se contenga la aceptación de la liquidación y la obligación de hacerla efectiva por parte de la demandada y el archivo del expediente con devolución del depósito y escrito de 7 de Agosto de 2.015 por el que mantiene su petición de condena en costas a la parte demandada, para que en el plazo de 7 días naturales manifieste lo que a su derecho convenga

Octavo- El 18 de septiembre de 2015 por parte de la COOPERATIVA VALENCIANA DE se presenta escrito por el que

“manifiesta su conformidad a la aceptación de la demandante a la propuesta de liquidación aportada en nuestro escrito de contestación como Documento nº 6, como ya se indicó en su día.

No obstante esta parte se opone a la solicitud de condena en costas que se realiza de contrario dado que la demandante fue informada en todo momento de la calificación de su baja como no justificada, incluso con anterioridad al inicio del presente procedimiento.”

Noveno.- Es de apreciar que las partes han llegado a un acuerdo o transacción que pone fin a la controversia principal, centrada en la devolución de las aportaciones de la actora y han solicitado expresamente del Árbitro que se haga constar el acuerdo en forma de Laudo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 36 **Artículo 36 de la Ley 60/2003**, de 23 de diciembre, de Arbitraje

“Laudo por acuerdo de las partes.



1. Si durante las actuaciones arbitrales las partes llegan a un acuerdo que ponga fin total o parcialmente a la controversia, los árbitros darán por terminadas las actuaciones con respecto a los puntos acordados y, si ambas partes lo solicitan y los árbitros no aprecian motivo para oponerse, harán constar ese acuerdo en forma de laudo en los términos convenidos por las partes.

2. El laudo se dictará con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente y tendrá la misma eficacia que cualquier otro laudo dictado sobre el fondo del litigio

PARTE DISPOSITIVA

En base a los citados antecedentes y fundamentos de derecho

ACUERDO:

1.- Se tiene a DOÑA y a COOPERATIVA VALENCIANA DE como conformes con la liquidación de las aportaciones presentada por la COOPERATIVA VALENCIANA DE como documento Número seis de la contestación de la demanda, con un saldo a favor de la socia de CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (135,91 €), dicha suma deberá ser satisfecha a la socia DOÑA por la COOPERATIVA VALENCIANA DE antes del 31 de Enero de 2.016.

No procede la imposición de costas del proceso arbitral a ninguna de las partes, puesto que existe acuerdo entre las mismas, del que se desprende la existencia de un vencimiento parcial.

2.- Este Laudo es definitivo y una vez firme produce efectos idénticos a la cosa Juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación, conforme a lo que se establece en los artículos 40 a 41 de la Ley 60/2003 de 23 de Diciembre de Arbitraje en el plazo de dos meses desde que sea aquel notificado. Contra el Laudo firme no cabe recurso ordinario, pudiéndose interponer por las partes el recurso extraordinario de revisión a que se refiere el artículo 43 de la referida Ley de Arbitraje.

3.- Así por este Laudo definitiva e irrevocablemente juzgando lo pronuncio, mando y firmo extendiéndose sobre 4 folios impresos en una sola de sus caras en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Árbitro.

Fdo: F.M.B.
Letrado Colegiado nº ... del Ilustre
Colegio de Abogados de



Y para que así conste, y sea debidamente notificado a las partes por este Consejo Valenciano del Cooperativismo, firma conmigo la presente en Valencia a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

EL ARBITRO

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA,
EMPRESARIADO Y COOPERATIVISMO, Y
SECRETARIO DEL CONSEJO VALENCIANO DEL
COOPERATIVISMO

F. M. B.

.....